

# RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS COMEDOR CURSO 2024-2025

El artículo 32.2 y 32.6 de la Ley Orgánica 2/2023, de 23 de marzo, del Sistema Universitario, exhorta a las Universidades a instrumentar una política de becas y ayudas a los estudiantes, así como exenciones totales o parciales del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos, con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas.

En ese sentido, el la Junta de Gobierno de la Universitat Politècnica de València (en adelante UPV) ya había acordado, en fecha 26 de marzo de 1998, la creación de la Comisión de Acción Social, a la que encomendó la gestión de las convocatorias de ayudas sociales que atendieran situaciones de necesidad económica, desamparo o solidaridad humanitaria.

Es voluntad de esta universidad el trabajar de manera continua en la mejora del servicio prestado en relación con estas Ayudas de Comedor, con el fin de lograr un mayor número de solicitantes que resulten beneficiarios/as de la misma, así como evitar, en la medida de lo posible, la pérdida de ayudas que, una vez finalizado el curso, no son aprovechadas por el estudiantado al que se le ha adjudicado, no pudiendo ser reasignadas a solicitantes que, cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria, no pueden ser beneficiarios/as de la ayuda quedando en lista de espera.

En cumplimiento de dicho cometido, este vicerrectorado resuelve convocar, para el curso 2024-2025, ayudas de comedor que se registrarán por las siguientes bases:

## BASES

### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan ayudas de comedor que cubran el menú del día, para ser utilizadas en algunas de las cafeterías de la UPV durante el curso académico 2024/2025. Aquellas ayudas que no sean consumidas durante el curso académico 2024/2025, de acuerdo con lo establecido en la base 8ª de esta convocatoria, podrán consumirse hasta el 23 de septiembre de 2025 (excluyendo el mes de agosto).

### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

**La Convocatoria está dirigida exclusivamente al alumnado matriculado en estudios oficiales impartidos en la UPV, excepto estudios de Doctorado**, que sea nacional de un estado miembro de la Unión Europea o, en caso de extracomunitario, tenga la condición de residente en España, con autorización para trabajar, quedando excluido de concurrir a estas becas quien se encuentre en situación de estancia.

### 3. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe de estas ayudas será atendido con cargo a los fondos que se destinen a la línea de Ayudas de Comedor de la oficina gestora 005080000 (Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento), clave funcional 422, clave económica 40000 en el presupuesto de esta Universidad del ejercicio 2024, hasta un **importe máximo de 290.678,16 euros**, siendo el importe medio del menú del día de 5,36 €. Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, previa certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en la línea presupuestaria correspondiente.

### 4. REQUISITOS ECONÓMICOS Y ACADÉMICOS

Las ayudas se adjudicarán al estudiantado que haya obtenido en el curso académico anterior el siguiente rendimiento académico (excluidos el estudiantado de nuevo ingreso):

- Estudiantado matriculado en número superior a 40 ECTS (tiempo completo), haber superado 40% de dichos créditos.
- Estudiantado matriculado en número igual o inferior a 40 ECTS (tiempo parcial), superar el 50% de dichos créditos.

Las solicitudes del estudiantado que cumpla los requisitos académicos, serán priorizadas en función de la renta per cápita de la unidad familiar, hasta un máximo de 8.000 euros, en orden creciente. La adjudicación de las ayudas se realizará atendiendo a este orden, hasta agotar el presupuesto.

No podrá percibir esta ayuda el estudiantado titulado que se matricule en una titulación del mismo o inferior nivel cursado anteriormente.

### 5. DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

Son miembros computables de la familia los progenitores, el tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos/as solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2023 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal de empadronamiento correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos/as si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los progenitores, sin que exista custodia compartida, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

## 6. CÁLCULO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FAMILIAR

La renta per cápita se calculará en base a los datos facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para los/as contribuyentes sujetos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en base a los certificados sobre renta aportados por las personas no españolas de acuerdo con la legislación del país en el que estén obligadas a pagar este impuesto.

La renta per cápita de la unidad familiar a efectos de ayuda se obtendrá dividiendo entre el número de miembros computables de la familia la suma total de las rentas del ejercicio 2023 que hayan obtenido, procedentes de ingresos de cualquier naturaleza.

La renta familiar a efectos de determinación de la ayuda, se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio económico 2023 del que se dispongan datos en la Agencia Tributaria, de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En todo caso, se excluirán los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.

1.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al ejercicio 2023. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

2.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios, que no hubieran presentado declaración, por no estar obligados a ello, ni hubieran solicitado devolución, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de ayuda según lo establecido en los párrafos anteriores, se deducirá el cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.

Tendrán deducciones para obtener estas ayudas, el alumnado que pertenezca a alguno de los grupos siguientes y avalen dichas circunstancias en documento oficial junto con la solicitud de beca:

- Huérfanos absolutos (menores de 25 años): el 20% de la renta
- Familias en las que el/la solicitante, hermano/a o hijo/a del solicitante esté afectado de discapacidad, legalmente calificada:
  - De grado igual o superior al 33%: 1.811 €
  - De grado igual o superior al 65%: 2.881 €
  - Cuando sea la propia persona solicitante quién esté afectado por la discapacidad de grado igual o superior al 65%, la deducción aplicable será de 4.000€.
- Familias numerosas y Familias monoparentales de categoría general: 525 € por cada hermano/a, incluido el solicitante. Estas deducciones, no serán acumulables entre sí. La deducción aplicable a la persona solicitante será de 2.000€ cuando esta se encuentre

afectada de una discapacidad de grado igual o superior al 65%. Cuando sea la propia persona solicitante la titular de la familia numerosa o monoparental, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos e hijas que la compongan.

- Familias numerosas y Familias monoparentales de categoría especial: 800€ por cada hermano/a, incluido el solicitante. Estas deducciones, no serán acumulables entre sí. La deducción aplicable a la persona solicitante será de 2.000€ cuando esta se encuentre afectada de una discapacidad de grado igual o superior al 65%. Cuando sea la propia persona solicitante la titular de la familia numerosa o monoparental, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos e hijas que la compongan.

## 7. ORGANO INSTRUCTOR Y COMISI3N DE SELECCI3N

El 3rgano competente para la instrucci3n del procedimiento ser3 el Servicio de Alumnado de la UPV.

La comisi3n de selecci3n ser3 la Comisi3n de Acci3n Social, constituida en virtud del acuerdo de constituci3n y 3mbito de actuaci3n de las comisiones de car3cter general de la UPV, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2021, constituida por:

- Presidente: El Vicerrector de Estudiantes y Emprendimiento.
- Vocales:
  1. Directora de 3rea de Alumnado, Rendimiento y Evaluaci3n curricular
  2. Un/a representante del Consejo Social
  3. Un/a director/a de Centro miembro del Consejo de Gobierno
  4. Un/a profesor/a miembro del Consejo de Gobierno
  5. La jefa del Servicio de Alumnado
  6. Un/a estudiante miembro del Consejo de Gobierno
- Secretaria: Jefa de Secci3n del Servicio de Alumnado: con voz, pero sin voto

## 8. DOCUMENTACI3N Y PLAZO DE PRESENTACI3N DE SOLICITUDES

La solicitud se deber3 cumplimentar mediante el formulario accesible por v3a telem3tica que se encuentra disponible en la informaci3n personalizada del estudiantado (Intranet), eligiendo el n3mero de vales de comida que prevea consumir el solicitante durante cada uno los de periodos establecidos, **hasta un m3ximo de 40 vales por periodo**, pudiendo solicitar 0 vales en alguno de los dos periodos:

- **1er. Periodo:** del 1 de octubre de 2024, o fecha que establezca la resoluci3n provisional de la Fase 1, a partir de la cual puedan comenzar a ser utilizados los vales, hasta el 31 de enero de 2025, ambos inclusive.
- **2º Periodo:** del 1 de febrero de 2025 al 31 de julio de 2025, ambos inclusive.

Una vez cumplimentada la solicitud, y anexados todos los documentos acreditativos que procedan en cada caso, ser3 enviada por el procedimiento telem3tico establecido, quedando as3 presentada a todos los efectos.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.c) del art3culo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com3n de las Administraciones P3blicas, la

aportación de información conocida por ambas partes (Nº DNI/NIE y CÓDIGO IDESP/CÓDIGO IXESP), será considerada a efectos de firma electrónica de la solicitud.

La presentación de la solicitud firmada electrónicamente por el solicitante y por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, (para lo cual es necesario la aportación del Nº DNI/NIE y CÓDIGO IDESP/CÓDIGO IXESP) implica que, con dicha firma:

- Aceptan las bases de la presente convocatoria
- Declaran bajo su responsabilidad que, todos los datos incorporados a la solicitud de Ayuda Acción Social, se ajustan a la realidad
- Autorizan a la Universitat Politècnica de València a obtener, a través de las administraciones correspondientes, la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, así como de renta necesarios para la resolución de la solicitud de ayuda.

En el caso de que:

- El/la estudiante no indique todos los datos necesarios para la presentación de la solicitud firmada electrónicamente (Nº DNI/NIE y CÓDIGO IDESP/CÓDIGO IXESP) de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años,
- No sea posible la confirmación con la administración correspondiente de la autenticidad de los datos de identificación de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (por la cual se autoriza a la Universitat Politècnica de València a obtener, a través de la administración correspondiente los datos de renta necesarios para la resolución de la solicitud de ayuda),

recibirá una notificación en la que se le indicarán los motivos por los que no es posible la presentación de la solicitud firmada electrónicamente, y deberá adjuntar, en el plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente al de la recepción de dicha notificación, el documento de Autorización a la UPV para la obtención de los mencionados datos de renta, firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y copia de los DNI/NIE que no han podido validarse.

**El plazo de presentación de solicitudes será el siguiente:**

**Fase 1: del 16 de julio al 6 de septiembre de 2024.**

**Fase 2: del 15 de septiembre al 30 de septiembre de 2024**

De acuerdo con art. 59, apartado 5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando a la finalización de un período no se haya agotado el número de vales para el período correspondiente, se podrán trasladar los vales no adjudicados a las posteriores resoluciones que recaigan en el marco de esta misma convocatoria.

**SERÁ CONDICIÓN NECESARIA PARA PODER PRESENTAR LA SOLICITUD, ESTAR MATRICULADO/A EN EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025.**

Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar, los/as ciudadanos/as no españoles adjuntarán a su solicitud certificación expedida por la autoridad tributaria de su país (ej. Ministerio de Hacienda y de la Privatización-Dirección de Impuestos en el Reino de Marruecos) sobre los ingresos obtenidos en 2023 por TODOS los miembros de la unidad

familiar. Además, deberán adjuntar fotocopia del contrato de alquiler o titularidad de la vivienda en la que resida durante el curso escolar.

El alumnado que argumente estar emancipado familiar y económicamente deberá acreditarlo aportando:

- Certificado de empadronamiento del solicitante (deberá ser diferente al de la unidad familiar).
- Acreditación de la titularidad de una vivienda, o el alquiler(es) que cubran todo el año.
- Acreditación de unos ingresos totales mínimos iguales al mínimo personal y familiar previsto en la normativa sobre el Impuesto de Renta de las Personas Físicas.
- Acreditación de la disponibilidad de 3.000 euros anuales, excluyendo el gasto de alquiler(es), en su caso.

Ingresos anuales – alquiler > 3.000 €

Para el cálculo del alquiler, se tendrá en cuenta el importe efectivamente pagado. En el caso de alquiler de domicilio entre familiares de primer grado, sólo será tenido en cuenta cuando conste la consideración del mismo a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al/la interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido/a de su solicitud.

**La no acreditación o la acreditación insuficiente, a juicio de la Comisión, de las causas alegadas podrá suponer la denegación de la solicitud.**

## 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La comisión de selección valorará las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos académicos, realizando una priorización de las mismas en base a la renta per cápita de la unidad familiar, ajustándose a lo establecido en la base 4ª.

La adjudicación de las ayudas se realizará de la siguiente manera:

**Fase 1:** Se adjudicarán las ayudas entre las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el **16 de julio al 6 de septiembre de 2024**, priorizadas en función de la renta per cápita de la unidad familiar, hasta un máximo de 8.000 euros, en orden creciente.

**Fase 2:** Se adjudicarán las ayudas entre las solicitudes presentadas en el periodo comprendido entre el **15 de septiembre al 30 de septiembre de 2024** por el estudiantado que haya realizado su matrícula en una fecha posterior a la finalización del plazo de la fase 1. Se asignarán también las ayudas correspondientes a estudiantes que presenten alegaciones a la resolución provisional de la primera fase y sean estimas, y estudiantes que se encuentren en lista de espera de ambas fases. La adjudicación de las ayudas se realizará de forma priorizada en función de la renta per cápita de la unidad familiar, hasta un máximo de 8.000 euros, en orden creciente.

El estudiantado beneficiario de esta ayuda, podrá renunciar a la misma desde la fecha de la resolución provisional de la ayuda hasta el 15 de diciembre de 2024. En función de la fecha de renuncia estos vales pasarán a adjudicarse en la Fase 2 o pasarán a formar parte de la bolsa generada en el proceso de revocación.

Con el objetivo de conseguir que puedan verse beneficiados/as por la ayuda el mayor número posible de solicitantes, se llevará a cabo un control de los vales consumidos durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024, o fecha que establezca la resolución provisional de la Fase 1 a partir de la cual puedan comenzar a ser utilizados los vales, hasta el 31 de enero de 2025, de tal forma que, al estudiantado beneficiario que sin causa suficientemente justificada a juicio de la Comisión de Acción Social, no haya utilizado al menos el **90%** de la ayuda concedida hasta esta fecha -31 de enero de 2025 inclusive-, se le revocará la ayuda de forma que se anularán los vales pendientes de consumir hasta dicha fecha, así como los vales adjudicados para consumir en el segundo semestre en su caso.

De esta forma, se establecerá una bolsa con todos los vales revocados del estudiantado beneficiario que no haya consumido el porcentaje de vales establecido en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024, o fecha que establezca la resolución provisional de la Fase 1 a partir de la cual puedan comenzar a ser utilizados los vales, hasta el 31 de enero de 2025 (ambos inclusive), los cuales serán reasignados, hasta agotar los vales disponibles, al estudiantado solicitante que se encuentre en lista de espera, adjudicándoles el número de vales que hubieran indicado en su solicitud para el 2º Periodo: del 1 de febrero de 2025 al 31 de julio de 2025, ambos inclusive, pudiendo comenzar a utilizarlos desde la fecha que se establezca en la resolución definitiva del proceso de revocación de las ayudas al 31 de julio de 2025,

De la misma manera, se llevará a cabo igualmente un control de los vales consumidos durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2025 de tal forma que, el estudiantado beneficiario que no haya utilizado al menos el **90%** de la ayuda concedida en este periodo, no podrá obtener la ayuda de comedor en el primer periodo del próximo curso académico.

La Comisión de Acción Social podrá acordar la no concesión de la beca de comedor a solicitantes que, aun cumpliendo los requisitos académicos y económicos, hayan sido objeto de revocación de la mencionada beca en dos o más ocasiones, como consecuencia de la no utilización del porcentaje de vales establecido en las bases de la convocatoria.

## 10. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de ambas fases, el órgano instructor elaborará una lista provisional de solicitudes presentadas admitidas y excluidas con el motivo de exclusión, que será publicada en la web del Servicio de Alumnado ([www.upv.es/alumnado](http://www.upv.es/alumnado)), disponiendo de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, con el fin de aportar la documentación que falte para subsanar y reclamar si no están de acuerdo con el motivo de exclusión.

Transcurrido dicho plazo y una vez estudiadas las reclamaciones y documentación presentada, el órgano instructor publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos en la página web del Servicio de Alumnado ([www.upv.es/alumnado](http://www.upv.es/alumnado)).

La comisión de selección valorará las solicitudes presentadas en cada una de las fases, de acuerdo con los criterios establecidos en la base 8, y levantará acta, de la cual se dará traslado al órgano instructor, quien emitirá la propuesta provisional de resolución que contendrá las

ayudas adjudicadas y denegadas a los/las solicitantes que hubieran presentado su solicitud de ayuda en la Fase 1 que será publicada en la página web del Servicio de Alumnado ([www.upv.es/alumnado](http://www.upv.es/alumnado)).

Publicada la propuesta de resolución de esta primera fase, los/as interesados/as tendrán 5 días hábiles para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Posteriormente, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la Fase 2 la Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas, en base a los criterios de adjudicación, y levantará acta, de la cual dará traslado al órgano instructor, quien emitirá la propuesta provisional de resolución que contendrá:

- Las ayudas adjudicadas y denegadas a los solicitantes que hubieran presentado su solicitud de ayuda en la Fase 2.
- En su caso, las modificaciones de la propuesta de resolución a las ayudas adjudicadas y denegadas a los solicitantes de la Fase 1, debidas a la estimación de alegaciones o a la adjudicación de la ayuda a las personas solicitantes que se encontraban en lista de espera, y que presentan una situación económica susceptible para que puedan ser beneficiarios/as de la ayuda.

Esta propuesta se publicará en la página web del Servicio de Alumnado ([www.upv.es/alumnado](http://www.upv.es/alumnado)).

Publicada la propuesta de resolución de la Fase 2, las personas interesadas (beneficiarias y denegadas), tendrán 5 días hábiles para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Concluido el plazo de alegaciones a la resolución provisional de la Fase 2, y estudiadas las mismas por el órgano instructor, se elevará la propuesta al Rector, quien resolverá la convocatoria en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de alegaciones establecido en la resolución provisional de la Fase-2. A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en la página web del Servicio de Alumnado ([www.upv.es/alumnado](http://www.upv.es/alumnado)). Adicionalmente, se comunicará a al estudiantado beneficiario en la cuenta de correo electrónico que la Universidad pone a su disposición.

A la finalización del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024, o fecha que establezca la resolución provisional de la Fase 1 al el 31 de enero de 2025 (ambos inclusive) se llevará a cabo un control de los vales consumidos durante el mismo, de tal forma que, el estudiantado beneficiario que, sin causa justificada, no utilice al menos el 90% de la ayuda concedida en este primer semestre, verá revocada su ayuda en los vales pendientes de consumir en este semestre, así como en los vales adjudicados para el segundo semestre (en su caso). El órgano instructor, elaborará y publicará una propuesta provisional de revocación en la que figurará el estudiantado beneficiario que, por incumplir con la obligación de consumir el 90% de los vales adjudicados, se le haya revocado la ayuda.

Publicada esta **propuesta de revocación**, las personas interesadas dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la misma, así como aportar los documentos que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Concluido este plazo de alegaciones, y una vez estudiadas las mismas por el órgano instructor, este elevará una propuesta de revocación al Rector, con la relación del estudiantado

beneficiario que le haya sido revocada la ayuda, junto con la relación de nuevo estudiantado beneficiario al cual, tras la reasignación de los vales revocados, le haya sido concedida la ayuda para el segundo semestre.

## 11. CARÁCTER DE LA AYUDA

Las ayudas de Comedor serán incompatibles con la percepción de cualquier otra Beca o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.

## 12. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO BENEFICIARIO

El estudiantado beneficiario de estas ayudas queda obligado a:

1. Aceptar las bases de la presente convocatoria
2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede
3. Consumir el 90% de los vales adjudicados en los dos periodos indicados:
  - del 1 de octubre de 2024, o fecha que establezca la resolución provisional de la Fase 1, a partir de la cual puedan comenzar a ser utilizados los vales, hasta el 31 de enero de 2025 (inclusive).
  - del 1 de febrero de 2025 al 31 de julio de 2025 (inclusive).
4. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto. El Servicio de Alumnado les informará de la documentación a aportar en cada momento y los plazos de justificación.
5. Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a las Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
6. Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda.

El uso indebido de la ayuda (**solamente es válida para el menú del día**) o su utilización por personas distintas de la persona titular producirá la revocación de la misma y la pérdida de la condición de becario/a, sin perjuicio de penalizar a la persona titular con la imposibilidad de obtener la ayuda en cursos posteriores u otras acciones que puedan adoptarse.

## 13. FORMA DE RECLAMACIÓN

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 14. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada, mediante la valoración o baremación, concurrencia de requisitos, y su posterior concesión. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, por ejemplo, a efectos de fiscalización de cuentas públicas por la autoridad pública competente. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá escribir a nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico [dpd@upv.es](mailto:dpd@upv.es). En el correo deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En Valencia, a la fecha de la firma

JOSÉ ALBERTO CONEJERO CASARES  
EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPRENDIMIENTO

Por delegación de competencias

Resolución del Rector de 3 de junio de 2021. DOGV número 9105 de 11 de junio de 2021